



### **ENTRÓ EN VIGENCIA COBRO DEL IMPUESTO A LAS BOLSAS PLÁSTICAS, ¿Cómo se percibe el cobro?**

JFCA 147

Fin de semana con festivo incluido, el cual nos trajo a todos los Colombianos el cobro del advertido impuesto a las bolsas plásticas. (Ver Ley 1819 Artículo 207). Realmente, el cobro no es nada nuevo; tanto que muchos comerciantes desde el mes de Enero de 2017 ya venían haciendo este cobro (mismo, que aún no era permitido). Pero, al amén de cualquier investigación, todos los consumidores en general debemos empezar a pagar desde el 1ro. de julio de 2017 este nuevo impuesto.

Esperemos que el nacimiento del cobro del "ipo-plástico" sea en la vida real la de acabar con el uso inadecuado e indiscriminado de las bolsas plásticas; pues eso es lo que el Gobierno Nacional ha dado a entender a todo el pueblo. En primer lugar, bajo el argumento de querer ayudar a cuidar la contaminación del medio ambiente y, en segundo lugar, so-pretexto que con el recaudo de este dinero, mismo que no tiene por ahora una destinación específica no será utilizado para los gastos de funcionamiento del Estado, sino para ayudar a las campañas de mitigación del medio ambiente.

Hagamos una pequeña reflexión para ver si el Gobierno Nacional ha hecho lo suficiente para que tanto consumidores como los establecimientos de comercio tengan muy claro los siguientes temas:

- 1) Todos los comerciantes deben cobrar este impuesto y,
- 2) Es verdad que los consumidores, están de acuerdo con este cobro.

A nuestra primera inquietud. ¿Todos los comerciantes tienen claro el cobro de dicho impuesto?. Somos del pensar y creemos que no. Es por esta razón que trataremos de explicar quienes lo deben cobrar.

Por definición de la Ley 1819 este impuesto lo deben cobrar los responsables personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen común de IVA. Pero, sólo se hará efectivo el cobro cuando la persona que compra (Es decir, el consumidor) opte por recibir bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar los productos enajenados por los establecimientos.

Como existen varias personas que piensan que por ejercer su actividad comercial en una tienda de barrio, como tendero, o en un pequeño supermercado no deben cobrar el nuevo impuesto; ante esta inquietud, si usted ejerce su actividad comercial mediante una de estas modalidades le es permitido cobrar el impuesto al plástico, únicamente cuando usted sea responsable del IVA.

Por su parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con fecha 28 de abril de 2016 expidió la Resolución 0668 con el objetivo de establecer quienes son los distribuidores de bolsas plásticas; definiendo por distribuidores a: Los almacenes de cadena. Las grandes superficies comerciales. Los superetes de cadena y las farmacias de cadena, que en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.



Corredor & Cárdenas  
Contadores S.A.S.

### **NIT. 900.265.317 – 1**

a). Que son los Almacenes de cadena: Establecimiento de comercio de área mayor a 400 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) localizados en un recinto cerrado, que cuentan con dos (2) o más sucursales y en donde se comercializan productos al detal.

b). Que son las grandes superficies comerciales: Establecimientos comerciales de área mayor a 400 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) localizados en un recinto cerrado, en donde se comercializan productos al detal.

c). Que son los superetes de cadena. Establecimientos comerciales que venden diferentes productos en sistema de autoservicio, y cuentan con un área entre los 50 m<sup>2</sup> y los 400 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), localizados en un recinto cerrado que cuentan con dos (2) o más sucursales.

d). Que son las farmacias de cadena. Establecimientos comerciales que venden al detal principalmente medicamentos para el consumo humano, localizados en un recinto cerrado y que cuentan con dos (2) o más sucursales.

Todos estos distribuidores, sin duda están obligados a cobrar el impuesto a las bolsas plásticas.

A nuestra segunda inquietud. ¿Todos los consumidores están de acuerdo con el cobro de dicho impuesto?. Nuestra respuesta es no. Sin embargo, varios funcionarios del Gobierno Nacional salen a decir en los medios de comunicación que los Colombianos hemos asimilado el pago del impuesto, aduciendo además que el cobro es mínimo.

La verdad, eso es solo noticia; la realidad es otra, nuestra conclusión es sencilla, al ingresar a los distintos almacenes, tiendas y supermercados lo que podemos percibir es que la gran mayoría de personas llevan su propio empaque. Y no, lo hacen por comodidad, ni porque se tenga conciencia del daño que causa al medio ambiente, simplemente lo hacen por ahorrarse el pago de los \$20, \$50 y en otros casos mucho más de lo que se regula en la Ley.

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
05 de julio de 2017

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría\****